



AV. VASCO DE QUIROGA 15  
COL. BELISARIO DOMINGUEZ  
SECCION XVI  
ALCALDIA Tlalpan  
C.P. 14080 CIUDAD DE MEXICO

INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MEDICAS  
Y NUTRICION  
SALVADOR ZUBIRAN

**PEDIDO**

1878

FECHA MES DIA AÑO HOJA No. 1 DE 0

**FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU  
CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES**

REQUISICION No. 0066/0002 ART 41 VIII,

ALMACEN ENTREGAR BIENES A: 3329

PROVEEDOR: 2284 ENDOMBICA, S.A. DE C.V.  
R.F.C.: RND660130348  
MONTE IRAZU 188  
TOMAS DE CHAPULTEPEC  
CODIGO POSTAL: 11000  
TRLS. 5520 8133 5520 4450  
FAX. 5520 4457

TRANSPORTE: CANTON  
EFECTUAR ENTREGA EN: ALMACEN GENERAL

CONDICIONES DE ENTREGA: ABILL  
CONDICIONES DE PAGO: 15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA  
FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE  
PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL  
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS  
MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR  
ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL  
IMPORTE DE LOS MATERIALES  
PENDIENTES POR SURTIR.

PARTIDA	CODIGO - DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1 11	02069355 25400249 GUIA METALICA PARA DILATADORES DE ESOFAGO SAVARY-GILLIARD. REUSARLE LONGITUD 250 CM. PRESENTACION PIZA MCA: COOK MEDICAL DEPTO(S). SOLICITANTE(S) : 0416.00; ENTREGAS/FECHA MAXIMA: abr:2 29/04 *** NUEVA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N. ***		2 Piza	\$ 4,083.4500	\$ 8,166.90
				MAS 16 % DE I. V. A.	\$ 1,306.70
					\$ 9,473.60

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS  
MEDICAS Y NUTRICION  
"SALVADOR ZUBIRAN"  
REGISTRO  
24 MAR 2022  
ALMACEN GENERAL  
OSCAR ALVAREZ CORTES

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES  
VARIAS AL REVERSO

**ADQUISICIONES**

20041180

LABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):  
ERLANDO ALVARO HERNANDEZ AVILA  
COORD. ADQUISICIONES/APOYO ADMON

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):  
PAS. LIC. DELIA J. FLORES FLORES  
JEFE DE ADQUISICIONES

Handwritten signatures and notes in the top right section.

**CLASULADO DEL PEDIDO**

<p><b>10. DE LA FACTURACION:</b>                  Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo establecido en el pedido. En este supuesto la aplicacion de la pena convencional podra ser hasta por un maximo de cinco dias como entrega con atraso.</p> <p><b>11. DECLARACION BAJO PROTESTA:</b>                  Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del <b>Articulo 50 y 60</b> del <b>Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Publico</b> vigente, por lo tanto, acepto todos los terminos del presente pedido.</p> <p><b>12. ANTICIPOS:</b>                  No se otorgaran anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitacion o invitacion a cuando menos <b>Tres Personas</b> en terminos de la Ley, el monto maximo de las penas convencionales por atraso sera del <b>veinte por ciento</b> del monto de los bienes, arrendamientos o servicios.</p> <p><b>13. DEVOLUCIONES:</b>                  El "INCMSNZ" podra hacer la devolucion de los bienes durante el periodo de garantia, bajo los siguientes supuestos:                  - Que el producto no reuna las caracteristicas fisicas de calidad o la presentacion requerida.                  - Que no sean las marcas ofertadas.                  - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.                  - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricacion.</p> <p>En caso de que las causas que originen la devolucion sean trascendentales a algun motivo de devolucion, sera protestativo para el "INCMSNZ" y se procederá a la rescision del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantia de cumplimiento.</p> <p><b>14. CONFORMIDADES:</b>                  Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p><b>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION</b>                  De conformidad con lo dispuesto en el <b>Artículo 77</b> de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMSNZ" podran presentar desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p><b>16.- VERIFICACION E INSPECCION:</b> La Secretaría de la Función Pública, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las vistas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los proveedores públicos y a los proveedores que participan en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al <b>Artículo 57</b> la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>	<p><b>3. EMPAQUES:</b>                  Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de empaque y embalaje que garanticen al "INCMSNZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.</p> <p><b>4. PRÓRROGA:</b>                  Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, en la interigencia de que si, el nuevo plazo ampliado del mismo, en la interigencia de que si, el nuevo plazo solicitado es conculado y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p><b>5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:</b>                  Con fundamento en el <b>Artículo 48</b> de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque convencional es impreudente, estas deducivas se aplicaran directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> <p><b>9. RESCISIÓN:</b>                  El "INCMSNZ" podrá iniciar el procedimiento de rescision del presente pedido en los casos siguientes:                  - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.                  - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza de garantía, antes del 1.V.A., a favor del "INCMSNZ", que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo. Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricacion o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfaccion del "INCMSNZ".</p> <p><b>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</b>                  De conformidad a lo establecido en el <b>Artículo 53</b> segundo párrafo "EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devolvieran los gastos originados por las devoluciones serán "INCMSNZ" a favor del "INCMSNZ".</p> <p>De conformidad a lo establecido en el <b>Artículo 53</b> segundo párrafo "EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devolvieran los gastos originados por las devoluciones serán "INCMSNZ" a favor del "INCMSNZ".</p> <p>De conformidad a lo establecido en el <b>Artículo 53</b> segundo párrafo "EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devolvieran los gastos originados por las devoluciones serán "INCMSNZ" a favor del "INCMSNZ".</p> <p>De conformidad a lo establecido en el <b>Artículo 53</b> segundo párrafo "EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devolvieran los gastos originados por las devoluciones serán "INCMSNZ" a favor del "INCMSNZ".</p>	<p><b>7. PENA CONVENCIONAL:</b>                  "EL PROVEEDOR" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, mas 1.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p> <p>De conformidad a lo establecido en el <b>Artículo 53</b> segundo párrafo "EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devolvieran los gastos originados por las devoluciones serán "INCMSNZ" a favor del "INCMSNZ".</p> <p>De conformidad a lo establecido en el <b>Artículo 53</b> segundo párrafo "EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devolvieran los gastos originados por las devoluciones serán "INCMSNZ" a favor del "INCMSNZ".</p> <p>De conformidad a lo establecido en el <b>Artículo 53</b> segundo párrafo "EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devolvieran los gastos originados por las devoluciones serán "INCMSNZ" a favor del "INCMSNZ".</p> <p>De conformidad a lo establecido en el <b>Artículo 53</b> segundo párrafo "EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devolvieran los gastos originados por las devoluciones serán "INCMSNZ" a favor del "INCMSNZ".</p>	<p><b>1. GENERALIDADES:</b>                  1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, emendaduras y/o alteraciones.                  1.2. Los derechos y obligaciones descriptos en este pedido, no podrán cederse en forma alguna ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cargo, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMSNZ" de acuerdo a lo establecido en el <b>Artículo No. 46</b> de la LAASSP en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el <b>Artículo No. 26</b> de la LAASSP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que se desvirtuaron su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.</p> <p>1.5. El plazo de entrega con días hábiles señalados en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:                  - El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá consistir en el pedido.                  - Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.                  - En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.                  - La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMSNZ".                  - Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".</p> <p>1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMSNZ" podrá auxiliares de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMSNZ".</p> <p>1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMSNZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el <b>Artículo No. 45, fracción XX</b>, de la LAASSP.</p> <p><b>2. MODIFICACION:</b>                  El "INCMSNZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad de lo establecido en el <b>Artículo 52</b> de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el <b>veinte por ciento</b> de los conceptos originales, de igual forma, de así requerir el "INCMSNZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento el total del pedido.</p> <p><b>3. OBSERVACIONES:</b>                  "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.</p>
--	---	---	---

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE:** Ricardo Hecero Vantiver

**FIRMA:** *[Firma manuscrita]*

**CARGO:** Representante Legal

**TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA:** 4758 8800

**FECHA:** 11 DIA MES AÑO